

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 750

(27 AGO 2020)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-141 – 2020 cuyo objeto es el **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL”**.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN EJERCICIO DE LAS PREVISIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 1882 DE 2018, DECRETO LEY 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN No. 176 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN No. 246 DEL 4 DE MARZO DE 2019, Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE

CONSIDERANDO

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, requiere dar cumplimiento a las siguientes disposiciones del Gobierno Nacional respecto a la pandemia del COVID-19:

- Circular 0017 del 24 febrero del 2020 MinTrabajo “Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19, (antes denominado Coronavirus)”.
- Circular 0018 del 10 marzo del 2020 MinSalud, MinTrabajo, Función Pública “Acciones de Contención ante el COVID-19 Y la prevención de las enfermedades asociadas al primer pico de enfermedades respiratorias”.
- Decreto 081 del 11 marzo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. “Por lo cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 380 de 2020 del 10 de marzo del 2020 Minsalud “Por lo cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 Minsalud “Por la cual se declara la emergencia sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como pandemia por parte de la OMS”.
- Decreto 440 de 20 de marzo de 2020. “Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19”.
- Decreto 990 de 09 de julio de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”.

- Que la Organización Mundial de la Salud -- OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.).

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República.

- Que en el precitado Decreto 418 de 2020 se estableció en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

- Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

- Que de conformidad con el memorando 2020220000083833 del 21 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, ni tratamiento alguno, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS-.

- Decreto 551 del 20 de abril de 2020 mediante el cual se adoptan medidas transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Artículo 1- Bienes cubiertos por la exención del IVA.

- Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 por el cual se declara Estado de Emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

- Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19 y el mantenimiento del orden público, decretando en el artículo 1 aislamiento obligatorio para las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 01 de septiembre de 2020.

Por lo anterior la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ha emitido las siguientes resoluciones:

Inversa No. 002 - 141 de 2020, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL"

- Resolución 303 de 24 de marzo de 2020 de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. "Por la cual se adoptan recursos para el manejo de medidas preventivas sanitarias, por causa del coronavirus COVID-19 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares".
- Resolución 319 de 24 de marzo de 2020 de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. "Por la cual se adoptan recursos para el manejo de medidas preventivas sanitarias, por causa del coronavirus COVID-19 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares".

Resolución 636 de 16 de julio de 2020 de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. "Por la cual se dictan medidas de acciones transitorias para adopción de modalidades de teletrabajo para la prevención y cuidado colectivo frente al virus COVID-19".

Resolución 685 del 05 de agosto de 2020 de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. "Por la cual se dictan medidas de acciones transitorias para adopción de modalidades de teletrabajo para la prevención y cuidado colectivo frente al virus COVID-19".

Por lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con los recursos para adquirir elementos de protección personal y elementos de limpieza desinfección, con el fin de ayudar a mitigar la emergencia sanitaria, que a nivel mundial que se está presentando por el VIRUS COVID-19, los cuales se requieren para ser suministrado en la oficina principal, así como en la oficina de producción y las once regionales de la entidad.

Lo descrito, con el fin de asegurar condiciones de trabajo seguro y saludable al personal a cargo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y así mitigar el riesgo de propagación del Coronavirus-COVID-19, morbilidad y realizar la contención del riesgo biológico que en la actualidad se encuentra afectando el territorio nacional.

Los elementos se pretenden adquirir a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, determinando el menor valor del lote (por ítem), siempre y cuando se cumplan las condiciones financieras, técnicas, jurídicas y económicas. No se realizará la adquisición a través de la tienda virtual dado que el instrumento de agregación de demanda no es de obligatorio acogimiento para las entidades estatales, así mismo, considerando que dentro de los precios allí referenciados no se tienen en cuenta el valor de la distribución nacional pretendida.

Teniendo en cuenta los antecedentes señalados, y la solicitud realizada mediante memorando No.2020110130007823 ALSG-ALDAT-GTH-SST- 213 del 03 de agosto de 2020 firmado por la Directora Administrativa y de Talento Humano, mediante el cual remite informe Técnico para apertura de proceso de contratación, solicitando al señor Subdirector General de Contratación iniciar el proceso de Selección Abreviada No. 002-141-2020, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL".

Que el proyecto de pliego, estudios y documentos previos, estuvieron a disposición de los interesados desde el día 12 de agosto de 2020, término durante el que se recibieron observaciones por los interesados, las cuales fueron resueltas y publicadas mediante documento de observaciones y respuestas N° 01 del 27 de agosto de 2020 a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proceso no se limita a MIPYMES; lo anterior teniendo en cuenta que no se presentaron solicitudes para esta limitación.

Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en ejercicio de sus facultades legales y demás normatividad vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-141-2020, cuyo objeto es contratar el "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del proceso así:

1.1. Unidad Ejecutora	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES																						
1.2. Ordenador del gasto	Para todos los efectos previstos en el pliego de condiciones, será ordenador del gasto es el SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES .																						
1.3. Identificación del proceso	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 002-141 de 2020																						
1.4. Participantes	Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales y/o extranjeras, en unión temporal o en consorcio; y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.																						
1.5. Apropiación presupuestal	El presente proceso está respaldado presupuestalmente, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31820 del 31 de julio del 2020 identificado con los rubros: <table><tr><th>DEPENDENCIA</th><th>POSICIÓN DE GASTO</th><th>FUENTE</th><th>REGISTRO</th><th>SISTEMA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>OI OTROS INSUMOS</td><td>A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION</td><td>Propios</td><td>20</td><td>CSF</td><td>\$5.565.420,00</td></tr><tr><td>OI OTROS INSUMOS</td><td>A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES</td><td>Propios</td><td>20</td><td>CSF</td><td>\$88.498.759,00</td></tr></table>					DEPENDENCIA	POSICIÓN DE GASTO	FUENTE	REGISTRO	SISTEMA	VALOR	OI OTROS INSUMOS	A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION	Propios	20	CSF	\$5.565.420,00	OI OTROS INSUMOS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES	Propios	20	CSF	\$88.498.759,00
DEPENDENCIA	POSICIÓN DE GASTO	FUENTE	REGISTRO	SISTEMA	VALOR																		
OI OTROS INSUMOS	A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION	Propios	20	CSF	\$5.565.420,00																		
OI OTROS INSUMOS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES	Propios	20	CSF	\$88.498.759,00																		
1.6. Fecha y Hora de consulta del proyecto del pliego de condiciones	El proyecto del pliego de condiciones, podrá ser consultado desde el 12 de agosto de 2020 , en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .																						
1.7. Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones	Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración al contenido del proyecto del pliego de condiciones, Hasta el día 20 de agosto de 2020 a las 16:30 horas . La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .																						
1.8 Fecha y hora límite	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada																						

para dar respuesta a las aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones	una de las aclaraciones solicitadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . En la siguiente fecha: Fecha: 27 de agosto de 2020 Hora: 16:30 horas.
1.9. Fecha de Apertura	Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . Fecha: La establecida en la "Configuración" de la plataforma SECOP II 27 de agosto de 2020
1.10. Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del pliego de condiciones	Los interesados podrán solicitar cualquier aclaración al contenido del pliego de condiciones hasta la fecha y hora prevista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica 28 de agosto de 2020 a las 16:30 horas
1.11. Fecha y hora límite para responder aclaraciones al contenido del pliego de condiciones	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . En la siguiente fecha: Fecha: 02 de septiembre de 2020 Hora: 12:30 horas.
1.12. Plazo para expedir ADENDAS	Fecha: 02 de septiembre de 2020 Hora: 14:30 horas.
1.13. Fecha y Hora de Cierre.	Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . Fecha: La establecida en "Configuración" de la plataforma SECOP II Fecha: 03 de septiembre de 2020 Hora: 15:00 horas
1.14. Forma de Evaluar	La evaluación del presente proceso se enmarca en los tres componentes (jurídico, financiero – económico y técnico) el económico será después de la publicación de habilitados a participar en la subasta
1.15. Plazo para la Verificación y Evaluación de las Propuestas:	El plazo para la verificación de las propuestas será desde la fecha de cierre hasta: Fecha: hasta el 07 de septiembre de 2020 Hora: 16:30 horas
1.16. Traslado del informe de evaluación.	Los oferentes podrán verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica . Fecha: del 08 de septiembre de 2020 al 10 de septiembre de 2020 Hora: 16:30 horas

Continuación Resolución N° 750 Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 - 141 de 2020, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL"

1.17 Publicación lista de oferentes habilitados para subasta.	Fecha: 15 de septiembre de 2020 Hora: 9:00 horas
1.18 Apertura del sobre económico y estructuración de la Subasta Inversa	Una vez se establezcan los oferentes habilitados para participar en la subasta se dará apertura al sobre económico en plataforma, y se estructurara la subasta electrónica en la plataforma SECOP II 15 de septiembre de 2020 Hora: 11:30 horas
1.19 Fecha prevista para la subasta electrónicas	A partir de las 14:00 hasta las 15:00 del 15 de septiembre de 2020
1.20. Forma de adjudicar	Se adjudicará mediante Acto Administrativo publicado en el SECOP II por lo cual se entenderán notificados.
1.21 Plazo para la adjudicación	La establecida en cronograma del proceso en la "Configuración" de la plataforma SECOP II, una vez se efectúen todas las subastas
1.22 Plazo y lugar para la firma del contrato.	El (o los) contrato (s) resultante (s) del presente proceso se suscribirá (n) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento que se le haga al contratista para su suscripción por parte del Grupo Contractual de La Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.
1.23 Plazo para el cumplimiento de los requisitos de Legalización del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, este debe entregar la Garantía Única debidamente firmada, a la oficina de Contratos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; así mismo enviarla por la plataforma del SECOP II, para aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones, estudios y demás documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** de conformidad con el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2017, Resolución No. 491 del 28 de marzo de 2020, Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución por ser de trámite NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 AGO 2020

Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro: Abg. Carol Angélica Cercado
Subdirección General de Contratación
Grupo precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yanely Fuentes Morera
Subdirección General de Contratación
Coordinadora Grupo precontractual

Revisó y aprobó: Mag. And. De Emp. Hector Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación